

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 216

RAD. 2020-00013-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Solicita la apoderada judicial de uno de los herederos en este proceso de Sucesión Doble e Intestada de los causantes RAFAEL ARCILA y BERNARDA MORALES, solicita al despacho, se requiera a uno de los herederos de los causantes, para que realice los trámites del paz y salvo ante la DIAN.

Revisado el expediente, no se observa documento alguno en el que el heredero requerido se haya comprometido a realizar dicho trámite, ni existe providencia que se le haya autorizado para realizar lo pertinente, por lo que el despacho se abstiene de hacer el requerimientos solicitado, pero en su defecto habrá de requerir a las partes y sus apoderados judiciales, para que se sirvan allegar el paz y salvo de la DIAN.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) ABSTENERSE de requerir al heredero JAIME DONEY ARCILA MORALES, por lo antes expuesto.

2°.) REQUERIR a los herederos reconocidos y sus apoderados judiciales, para que se sirvan allegar al expediente, el respectivo paz y salvo de la DIAN, sin lo cual no se puede aprobar el trabajo de partición.

NOTIFIQUESE

HUGO NARANJO TOBON

Juez

ws

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>088</u>,</p> <p>HOY <u>01 DICIEMBRE 2020</u> A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0feaf7034203a7e27386c47b47684a0fe5cf91cdf2888c0bf7db12b43eb70efd**
Documento generado en 30/11/2020 05:08:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**